



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 314-2013-PCNM

Lima, 22 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Alejandro Jesús Pérez Villacorta**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 142-2005-CNM de 25 de enero de 2005, don Alejandro Jesús Pérez Villacorta fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 7 de febrero de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Alejandro Jesús Pérez Villacorta en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 8 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 31 de enero de 2013, quedando en reserva hasta el 22 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: El magistrado no registra medidas disciplinarias. No presenta cuestionamientos ni expresiones de apoyo a su conducta. No obstante, el magistrado ha acreditado haber recibido ocho reconocimientos a su labor como fiscal. No registra tardanzas o ausencias injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima proyectan resultados muy bueno y deficiente en las consultas de los años 2006 y 2012; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Asimismo, no se advierten anotaciones negativas en los registros comerciales y otros administrativos. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance patrimonial. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En relación a los procesos judiciales no registra procesos en trámite como demandante ni como demandado.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Alejandro Jesús Pérez Villacorta, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que

1

N° 314-2013-PCNM

desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 24 sobre un máximo de 30 puntos, que constituye un indicador aceptable, siendo pertinente precisar que la evaluación de su idoneidad en este extremo refleja el dominio que tiene el magistrado de las materias sujetas a su conocimiento. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos obtuvo 18.94 sobre 20 puntos. En celeridad y rendimiento el sistema SIAFT del Ministerio Público no registra carga producida por los Fiscales Adjuntos, por tal razón no puede ser evaluado. En organización del trabajo de los años 2009 y 2010, obtuvo 2.15 puntos. No se evaluó el informe del año 2011, por extemporáneo. Asimismo, acerca del rubro publicaciones debemos referir que el magistrado no ha presentado. De otro lado, sobre su desarrollo profesional se aprecia que el magistrado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que obtiene el máximo puntaje de 5 puntos.;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Alejandro Jesús Pérez Villacorta es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera en sesión del 22 de marzo de 2013.

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Alejandro Jesús Pérez Villacorta; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 314-2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ